

LEY N° 4416

CREANDO UNA COMISARIA DE POLICÍA EN LA
PROVINCIA DE CONDESUYOS.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso de la República Peruana ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Créase una Comisaría de Policía en la provincia de Condesuyos, con la dotación de diez Gendarmes, que se destacarán de la fuerza de Arequipa; asignándole al Comisario el haber de diez libras oro peruanas mensuales.

Artículo 2o. Consígnase en el Presupuesto General de la República, la partida correspondiente para el referido gasto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintidos días del

mes de noviembre de mil novecientos veintiuno.

CESAR CANEVARO, Presidente de la Cámara de Senadores.

PEDRO JOSE RADA Y GAMIO, Presidente de la Cámara de Diputados.

Roger Luján Ripoll, Senador Secretario.

Miguel A. Morán, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

G. Leguía y Martínez.